



**NUEVO ACUERDO DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO 2018, DICTADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RR/DAI/340/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/346/2018/PI.**

**VISTOS.-** EL NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA CUENTA CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO 2018, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISION NÚMERO **RR/DAI/340/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/346/2018/PI**, RESUELTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2018, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO; ASIMISMO, SE DA CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA CARPETA FORMADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2018, FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, RECIBIDA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, CON FOLIO NÚMERO **00378118**, EN LA QUE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN ACTUAL RENDIDA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE RENDIRLA.-

**EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN PROVEER AL RESPECTO:**

**-----VISTOS.-** SE ACUERDA RESPECTO AL CASO CONCRETO:

**-----PRIMERO.-** TÉNGASE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2018, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISION NÚMERO **RR00029218 EXPEDIENTE.- RR/DAI/340/2018-PI**, RESUELTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2018, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMA QUE MODIFICA EL "**ACUERDO DE INFORMACIÓN**", DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **DC/UAI/217/2018**, EMITIDO POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



-----**SEGUNDO.**- EN EL ENTENDIDO, QUE LO ANTERIOR DIO INICIO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, RECIBIDA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, CON FOLIO NÚMERO **00378118**, QUIEN SOLICITA: "...**PODRÍA BRINDARME EN COPIA VERSION ELECTRONICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO 003 AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO.....**".-

**FORMA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN: EN VERSIÓN ELECTRÓNICA.-**

-----**TERCERO.**- AHORA BIEN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SE CONCEDE EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICO AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE FOLIO **00378118**.

-----**CUARTO.**- POR LO QUE, EN ATENCIÓN AL FALLO A CUMPLIR, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TUVO A BIEN, GIRAR DE NUEVA CUENTA ATENTO OFICIO NÚMERO **UT/637/2018**, DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2018, AL ÁREA DENOMINADA **COORDINACIÓN DE RAMO 33**, DE ESTE SUJETO OBLIGADO, PARA LOS EFECTOS DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO **00378118**, EN EL CUAL SE LE HIZO HINCAPIÉ DE QUE SE PRONUNCIE NUEVAMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

-----**QUINTO.**- LUEGO ENTONCES, SE TUVO POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **CMDS/1233/2018**, SIGNADO POR LA **ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE TITULAR DE LA COORDINACION DE RAMO 33**, DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO QUE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LE REMITIDÓ; **Y AL EFECTO**, SE TUVO INFORMANDO EN LO CONDUCTENTE, LO SIGUIENTE:

- DE LO ANTES MENCIONADO LE INFORMO QUE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS SE INTEGRAN: SOLICITUD DE ANTICIPO, FACTURA, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO, ASI MISMO SE INTEGRA LA BITACORA DE OBRA DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO..

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO  
ADMINISTRACION 2016-2018  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



-----**SEXTO.-** EN ESA TESISURA, SE HACE CONSTAR, QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO TIENE; Y COMO CONSECUENCIA, NOTIFÍQUESE EL CUMPLIMIENTO QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", HA DADO AL FALLO EMITIDO POR EL INSTITUTO, DERIVADO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.-

-----**SEPTIMO.-** ASIMISMO, EN VÍA DE INFORMACIÓN, REMÍTASE EL ACUERDO EN CUESTIÓN, A LA **PONENCIA I**, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA QUE SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.- LO ANTERIOR, PARA QUE OBREN DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO **RR/DAI/340/2018-PI**, Y SE DETERMINE QUE SE HA CUMPLIDO CABALMENTE AL CITADO FALLO, Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TODA PERSONA DEBE TENER, ANTE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO.-

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

-----**ASÍ Y POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, DA CUENTA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ.---CONSTE.-----DOY FE.---**



**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
2018. "Año del V Centenario  
Del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco



Sección: Unidad de Transparencia.  
Oficio: PM/UT/637/2018.  
Asunto: "Solicitud de Información".  
Comalcalco, Tabasco, 14 de Mayo de 2018.

ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE  
COORDINACIÓN DE RAMO 33  
PRESENTE

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área, y le hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió la Resolución del recurso de revisión RR/DAI/340/2018-PI y su acumulado RR/346/2018-PI, derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio: 00378118, de quien dice llamarse LUCAS FERRER, que transcrita a la letra dice: "PODRIA ENVIARME EN COPIA VERSIÓN ELECTRONICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 0092, CONSTRUCCIÓN DE PASES DE AGUA EN COLONIA TOMAS GARRIDO." Derivado de lo anterior y con el objeto de dar una respuesta certera y con fundamento en El Art. 157, Fracción III De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se Revocó el acuerdo de información, por lo que turno nuevamente la solicitud de acceso a la información para que la COORDINACIÓN DE RAMO 33 a fin de que Gestione la búsqueda de la información al interior de sus respectivos archivos y complemente las respuestas a las solicitudes presentadas por el particular, especificando se pronuncie respecto de los anexos y bitácoras de trabajo que forman parte de los contratos MCO/DOOTSM/R33/104/16/092 de la obra OP092. Si existe información susceptible de ser clasificada como confidencial deberá comunicarlo de manera fundada y motivada.

Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día en que reciba el oficio de cuenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 de la Ley de la Materia, **APERCIBIDO** que en caso de no cumplir con dicho requerimiento dentro del término que se le concede, sin causa justificada, se hará acreedor a las medidas de apremio establecidas en el art.147 fracción I Y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.



C.e.p.- Archivo

ATENTAMENTE

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.



**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
 RAMO 33



"2018 AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

**NO. OFICIO:** CMDS/1233/2018  
**ASUNTO:** "Se contesta Oficio".

**ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.  
 Presente.

Por medio de la presente, se le da cumplimiento a la información solicitada mediante Oficio Número **PM/UT/637/2018**, de fecha 14 de Mayo del 2018, mediante el cual se requiere la siguiente información: **"...PODRIA ENVIARME EN COPIA VERSION ELECTRONICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO OP 092 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA EN LA COL. TOMAS GARRIDO..."**. Misma que fue recibida mediante el sistema INFOMEX, con número de folio **00378118**. En los siguientes términos:

**De lo antes mencionado le informo que los Documentos del Contrato y sus anexos se integra: solicitud de anticipo, factura, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, así mismo se integra la bitácora de obra del proyecto antes mencionado.**

Sin otro Asunto me despido de Usted, con un cordial Saludo.

**ATENTAMENTE**  
**COMALCALCO, TABASCO, A 18 DE MAYO DEL 2018.**

**MIREN EUKENE VICENTE ERTZE.**  
 Titular de la Coordinación del Ramo 33



**COORDINACION MUNICIPAL  
 DE DESARROLLO SOCIAL  
 RAMO 33**



**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE COMALCALCO, TABASCO  
2016 - 2018  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES**



**“2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL”**

No DE MEMORANDUM: ACO/DOOTSM/DET/1024/16

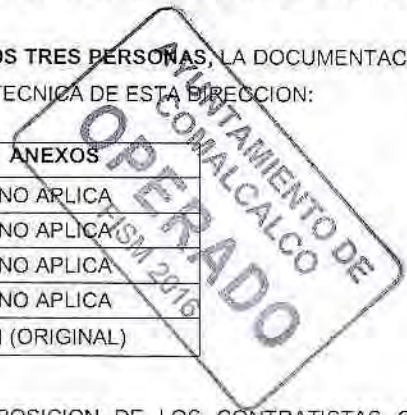
COMALCALCO, TABASCO A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016  
ASUNTO: SOLICITUD DE ANTICIPO

**LIC. GREGORIO GRANIEL ZENTENO**  
JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.  
P R E S E N T E.

POR ESTE MEDIO ENVÍO A USTED PARA TRÁMITE DE ANTICIPO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION GENERADA EN EL AREA DE EVALUACION TECNICA DE LA OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA, COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

ESTA OBRA SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA DOCUMENTACION QUE SE RELACIONA A CONTINUACION ES LA QUE SE GENERA EN EL AREA DE EVALUACION TECNICA DE ESTA DIRECCION:

| No. | DESCRIPCION            | ANEXOS        |
|-----|------------------------|---------------|
| 1   | SOLICITUD DE ANTICIPO  | NO APLICA     |
| 2   | FACTURA                | NO APLICA     |
| 3   | FIANZA DE ANTICIPO     | NO APLICA     |
| 4   | FIANZA DE CUMPLIMIENTO | NO APLICA     |
| 5   | CONTRATO               | SI (ORIGINAL) |



CABE SEÑALAR QUE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERAN PUESTOS A DISPOSICION DE LOS CONTRATISTAS CON ANTELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INCIO DE LOS TRABAJOS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 53 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULOS 107 Y 109 DE SU REGLAMENTO (PARA OBRAS FINANCIADAS RECURSOS ESTATALES ) Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTICULOS 140 Y 141 DE SU REGLAMENTO (PARA OBRAS FINANCIADAS RECURSOS FEDERALES ) Y DEMAS RELATIVOS.

ASI MISMO SE HACE LA ACLARACION QUE LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION SERA ENVIADA A MAS TARDAR EN UN TERMINO DE 10 DIAS PARA CONTINUAR CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, QUE SERVIRAN PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

SE ADJUNTA ORIGINAL DE LO ANTES DESCRITO Y UNA COPIA PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACION.

ATENTAMENTE

ING. ELDER HERNANDEZ OSORIO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
EVALUACION TECNICA



c.c.p. archivo  
I\*LSH

000086

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**

MUNICIPIO DE COMALCALCO  
2016  
PRESUPUESTO COMPROMETIDO

| Cuenta  | Referencia                           | Concepto                              | Cargo            | Abono            | Usuario |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|------------------|------------------|---------|
| Fecha: 19/11/2016      Tipo: ORDEN      Folio: 3122 status:Normal      GREGORIO   |                                      |                                       |                  |                  |         |
| CONTRATO MCO/DOOTSM/R33/104/16/092 PROYECTO OP092 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA. LOCALIDAD: COLONIA TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO. |                                      |                                       |                  |                  |         |
| 8240-0033-DOOTS-5334-6120-6129  | CO-<br>MCO/DOOTSM/R33/104/16/<br>092 | OBRAS DE DEFENSAS CONTRA INUNDACIONES | 29,752.83        | 0.00             |         |
| 8220-0033-DOOTS-5334-6120-6129  | CO-<br>MCO/DOOTSM/R33/104/16/<br>092 | OBRAS DE DEFENSAS CONTRA INUNDACIONES | 0.00             | 29,752.83        |         |
|   |                                      |                                       | <b>29,752.83</b> | <b>29,752.83</b> |         |
| Total polizas de ORDEN  |                                      |                                       | <b>29,752.83</b> | <b>29,752.83</b> |         |



000087

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

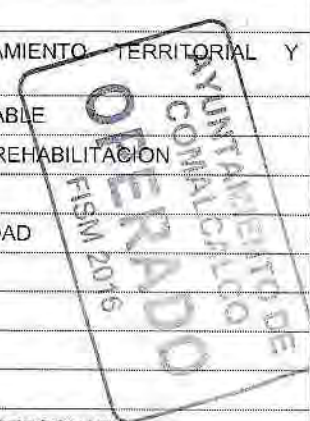
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD:COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN:            | CT CONTRATO   |
| PROYECTO No.:                      | OP092   |
| ORIGEN DE LOS RECURSOS:            | SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RAMO33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; AUTORIZADO EN EL ACTA NUMERO DOCE CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016. |
| CLAVE PROGRAMATICA:                | 31111MU08-K002-006-2-2-6-00   |
| UNIDAD RESPONSABLE:                | DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO:           | INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE   |
| ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:           | CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION  |
| FINALIDAD:                         | DESARROLLO SOCIAL   |
| FUNCION:                           | VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD   |
| SUBFUNCION:                        | ABASTECIMIENTO DE AGUA  |
| SUBSUBFUNCION:                     | SIN SUBSUBFUNCION   |
| IMPORTE AUTORIZADO:                | \$30,356.23   |
| TIPO DE RECURSOS:                  | RAMO 33 FONDO III   |
| MODALIDAD:                         | INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS   |
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No.: | ACO/DOOTSM/R33/071/16   |



|                       |   |
|-----------------------|---|
| CONTRATO No.:         | MCO/DOOTSM/R33/104/16/092   |
| FECHA DE CONTRATO:    | 19 DE NOVIEMBRE DEL 2016  |
| OBRA:                 | OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.                                      |
| LOCALIDAD:            | COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.                            |
| IMPORTE CONTRATADO:   | \$29,752.83 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) |
| ANTICIPO:             | NO SE OTORGA ANTICIPO   |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:   | 10 (DIEZ) DIAS NATURALES  |
| FECHA DE INICIO:      | 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016  |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 02 DE DICIEMBRE DEL 2016  |

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| CONTRATISTA:                    | ARQ+3 ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.   |
| DOMICILIO FISCAL:               | CALLE GREGORIO MENDEZ 101 ALTOS COLONIA CENTRO, COMALCALCO, TABASCO. C.P. 86300 |
| POBLACIÓN:                      | COMALCALCO, TABASCO.  |
| APODERADO LEGAL/GENERAL:        | CARLOS MANUEL PUIG FALCONI  |
| REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: | ATA0401163R3  |
| REGISTRO I.M.S.S.:              | E7614990108   |

**000066**

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, QUE EN EL SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR LILIA LOPEZ SANDOVAL, REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA Y POR OTRA PARTE ARQ+3 ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS MANUEL PUIG FALCONI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 13120 (TRECE MIL CIENTO VEINTE) DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARÍA PÚBLICA No. 1 DE LA CIUDAD DE COMALCALCO ESTADO DE TABASCO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.-EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 1, 2, 19, 29 fracción II, 65 fracción VI, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.

I.2. Que el municipio de Comalcalco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y quienes entraron en funciones el día uno de enero del 2016 y que duraran en su cargo durante tres años.

I.3. Que en términos del Artículo 36 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato recae en **LILIA LOPEZ SANDOVAL, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

I.4. Que en términos de los Artículos 30, 32 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco "EL MUNICIPIO" con el objeto de proporcionar de manera eficiente los Servicios Públicos a su cargo y en pleno ejercicio de sus atribuciones tiene a bien celebrar el presente contrato.

I.5. Que el presente contrato se adjudicó a "**EL CONTRATISTA**" **ARQ+3 ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo los trabajos de obra pública con la inversión autorizada que se describe en la declaración del punto I.6. de acuerdo con las condiciones que se marcaron al "**CONTRATISTA**" para la ejecución de la obra: **OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA; COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.**

I.6. El compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos: **DE RECURSOS DESUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RAMO 33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Que la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos fueron aprobados mediante **RECURSOS AUTORIZADOS EN EL ACTA NUMERO DOCE CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

I.8. Que el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato fue el de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE TABASCO.**



000067

1





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD:COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Ser una persona MORAL TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No., 13120 (TRECE MIL CIENTO VEINTE) DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARÍA PÚBLICA No. 1 DE LA CIUDAD DE COMALCALCO ESTADO DE TABASCO, Que, teniendo actividad empresarial, acredita la existencia con los siguientes registros:

REG. FED. DE CAUSANTES:ATA0401163R3

REG. I.M.S.S:E7614990108

II.2.- Que cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objetos de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto de este contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, así como las normas de construcción vigentes en el estado de tabasco, que regulan la ejecución de los trabajos y los servicios que aquí se detallan, así como los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y volúmenes aproximados de obra del catálogo de conceptos que se anexa al presente contrato, debidamente firmado por las partes, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

II.5.- No encontrándose en alguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.6.- Que señala como domicilio legal para oír o recibir cualquier cita y notificaciones o comunicación relacionada con el presente contrato el ubicado en **CALLE GREGORIO MENDEZ 101 ALTOS COLONIA CENTRO, COMALCALCO, TABASCO. C.P. 86300**

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

III.II.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, los que se pacten en el futuro de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que expuesto lo anterior, se sujetan a las siguientes:

000068

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de la obra **OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA., COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el importe total de las obras objeto del presente contrato es la cantidad de: **\$29,752.83 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.** Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional y por escrito entre las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que si, “EL CONTRATISTA”, realiza trabajos por mayor valor del indicado, sin el consentimiento de “EL AYUNTAMIENTO”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derechos a reclamar pago alguno para ello.

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **10 (DIEZ) DIAS NATURALES** con fecha de inicio el día **23 DE NOVIEMBRE DEL 2016** y fecha de terminación el día **02 DE DICIEMBRE DEL 2016** (Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

### CUARTA.- PROGRAMA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que “EL CONTRATISTA” presenta, el cual aprobará “EL AYUNTAMIENTO” si lo encuentra satisfactorio. En caso contrario, “EL AYUNTAMIENTO” tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado por el “EL AYUNTAMIENTO” se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será que rija en todo el proceso de la ejecución de la obra. “EL CONTRATISTA” dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del fallo, previo a la firma del contrato, deberá entregar el programa de ejecución detallado y definitivo de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras, el cual será firmado de mutuo acuerdo con el “EL AYUNTAMIENTO” y formará parte del Expediente Unitario.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentan circunstancias por las cuales “EL AYUNTAMIENTO” estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula o “EL CONTRATISTA” se viere obligado a solicitar variación a dicho programa por causas no imputables a él, debidamente justificadas, “EL AYUNTAMIENTO”, establecerá la reforma que juzgue pertinente y hará del conocimiento del “EL CONTRATISTA”, las modificaciones que apruebe, y este último a su vez quedará obligado a aceptarlas.

Estas modificaciones, o en su caso el nuevo programa que se formule, se considera incorporado a este contrato, por lo tanto obligatorio para las partes.

“EL AYUNTAMIENTO”, verificará que “EL CONTRATISTA” esté ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obras aprobadas. Asimismo, comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados con el que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada, aplicándose las sanciones correspondientes en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

000069



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: **MCO/DOOTSM/R33/104/16/092**

OBRA: **OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.**

LOCALIDAD: **COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.**

La falta de cumplimiento al programa de trabajo por parte de "EL CONTRATISTA", faculta a "EL AYUNTAMIENTO", para aplicar según el caso, las estipulaciones contenidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA**

**OCTAVA** de las sanciones por incumplimiento del programa, o lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**, que habla de las causas de rescisión del presente contrato.

### QUINTA.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar las obras objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento, y sujetarse a las especificaciones especiales, a los planos del proyecto, catálogo de conceptos que se detallan anexos a este contrato y forman parte del mismo.

El contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. (Art. 49 párrafo II Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

### SEXTA.- TRABAJOS ORDINARIOS.

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos, se pagarán a base de precios unitarios, como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios, incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que origine la obra, la utilidad y el costo de las obligaciones estipulada en este contrato a cargo del propio "CONTRATISTA".

Los precios unitarios son rígidos y solo podrán ser modificados en los términos del artículo 76 del reglamento de la ley y bajo las condiciones previstas en este contrato.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" podrá supervisar que las obras se realicen de forma eficiente y acorde a sus necesidades.

### SÉPTIMA.- CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS

Si durante la vigencia del contrato, el Contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ésta resuelva lo conducente; el Contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previos a su realización y se procederá al pago correspondiente. Se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el Contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Siguiendo el siguiente procedimiento:



000070

CONTRATO No: **MCO/DOOTSM/R33/104/16/092**

OBRA: **OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.**

LOCALIDAD: **COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.**

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se traen, **"EL AYUNTAMIENTO"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución, y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios realizando el convenio respectivo acorde con el art. 79 del

reglamento de la ley. Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados, debiéndose formular **estimaciones específicas**, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado. (Art. 70 del reglamento de la ley).

b).- Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes quince días naturales a su presentación y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 76 del reglamento de la ley.

c).- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el inciso anterior, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"** y dentro del plazo que esta señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes, quedaran incorporados en convenio conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para todos sus efectos.

#### OCTAVA.- ANTICIPOS

NO SE OTORGA ANTICIPO.

#### NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

**"EL CONTRATISTA"** recibirá de **"EL AYUNTAMIENTO"** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato: a) el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas; b) el importe de los trabajos extraordinarios previstos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** y en su caso, las cantidades que se compensen a **"EL CONTRATISTA"**, en los términos del segundo párrafo de la fracción III de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

**"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, se le retenga **el cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría Municipal, así como el **dos al millar** por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, destinado a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción. De acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL AYUNTAMIENTO"** indica que las estimaciones objeto de este contrato deben presentarse en la **DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES** con un plazo no mayor de 30 días de calendario. (Art. 57 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

**000071**



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

"EL CONTRATISTA" deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo esta los días 20 de cada mes para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Una vez autorizadas las estimaciones, el pago se efectuará en la DIRECCIÓN DE FINANZAS de este municipio.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. (Art. 100 del reglamento de la ley de obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL CONTRATISTA" acepta que el incumplimiento en la presentación de las estimaciones en las fechas señaladas, lo hará acreedor a ser declarado en mora de acuerdo con el último párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Croquis de detalle y croquis de localización dentro de la obra;
- III. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- IV. Notas de bitácora;
- V. Fotografías;
- VI. Pruebas de laboratorio o ensayos no destructivos en su caso; y
- VII. Secciones y perfiles en su caso.

(De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.)

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" (art. 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO.

### DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRAS.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá derecho de supervisar en todo el tiempo las obras objeto de este contrato, y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y las modificaciones del mismo que ordene "EL AYUNTAMIENTO".

Es facultad de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de las obras, ya sea en el sitio de estas o en los lugares de adquisición o fabricación.

"EL CONTRATISTA" manifestará por escrito a partir de la fecha de notificación del fallo y antes de la iniciación de los trabajos, la persona que estará a cargo de la obra a quien se denominará El superintendente de construcción, éste deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de

000072



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato. (Artículo 86 del Reglamento de la Ley.)

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN: ARQ. CARLOS MANUEL PUIG FALCONI

CÉDULA PROFESIONAL

### DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL PROGRAMA. - PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.

Durante la vigencia del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL CONTRATISTA", y este se obliga a acatar las instrucciones correspondientes como la marca la CLÁUSULA CUARTA.

En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que debe realizar "EL CONTRATISTA" excediere la cantidad estipulada en la CLÁUSULA SEGUNDA las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente (art. 69 del reglamento de la ley).

Por otra parte, si las modificaciones originan alguna variación de cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y, por lo tanto, sujeta a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos vayan a modificarse; salvo aquellos casos excepcionales de variaciones extraordinarias que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" deba hacerse.

### DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

000073

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"EL AYUNTAMIENTO", resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que se estime conveniente, se harán las modificaciones correspondientes al programa mediante un convenio de ampliación de plazo (art. 68 del reglamento de la ley). Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA" éste podrá solicitar una prórroga, pero será optativo para "EL AYUNTAMIENTO" concederla o negarla. En el caso de concederla decidirá si procede a imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA y, en caso de negarla, podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole a "EL CONTRATISTA", que adopte las medidas necesarias a fin de que

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

la obra quede concluida oportunamente, o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES.

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que el "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstos, se darán por recepcionados.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, el finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a través de la bitácora y por escrito, deberá notificar la terminación de los trabajos a "EL AYUNTAMIENTO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión del contrato.

En la fecha señalada, "EL AYUNTAMIENTO" recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente de acuerdo al formato preestablecido para tal fin.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio del mismo, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el artículo 136 del reglamento de la ley.

Si dentro de los plazos establecidos en la Ley, para la verificación y recepción física de la obra se llega a un acuerdo por ambas partes sobre los montos de finiquito, este se asentará en el acta única que se denominará "Acta de Recepción y Finiquito", debiendo manifestar que no existe ningún tipo de adeudo por ninguna de las partes, quedando extinguidos los derechos y obligaciones de las partes.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la Dependencia o Entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. (Art. 67 párrafo III de la Ley)

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 140, 141 y 142 del Reglamento de la ley.

000074

CONTRATO No: **MCO/DOOTSM/R33/104/16/092**  
OBRA: **OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.**  
LOCALIDAD: **COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.**

Se efectuarán recepciones de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido en este contrato y pueda ser utilizada a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**. En este caso, se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado.

b).- Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.

c).- Cuando de común acuerdo **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato; en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** rescinda el contrato en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores a), b), c) y d) se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su terminación o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva; y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran responsabilidades por parte de **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** debidamente comprobadas, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por **"EL CONTRATISTA"**, como lo establecen las **CLÁUSULAS OCTAVA Y DÉCIMA QUINTA** de este contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".**

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de las obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"** dadas por escrito. Este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello (art. 87 del reglamento de la ley). En este caso, **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

000075



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO", derivados de la ejecución de la obra o por violación a las leyes y/o reglamentos aplicables.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "EL AYUNTAMIENTO", este ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. (art. 63 del reglamento de la ley)

Si "EL CONTRATISTA", no atiende los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO", éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a "EL CONTRATISTA".

Igualmente en todo caso de subcontratación que marca la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato, el responsable de la ejecución de las obras será el "EL CONTRATISTA" ya que es a el a quien cubrirá el importe de trabajos. (artículo 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

### DÉCIMA QUINTA.- FIANZA.

00007E

Con fundamento en lo señalado en el Artículo 51 tercer párrafo de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco y el Artículo 56 de su reglamento se **EXCEPTUA** a "EL CONTRATISTA", de la fianza de cumplimiento.

Para los efectos del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluidos los trabajos no obstante su recepción formal el "CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable.

"EL CONTRATISTAS", a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Esta Garantía tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, para la cancelación de la garantía a que se hace mención en esta cláusula de no haber inconformidad por parte del "EL AYUNTAMIENTO", la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en dicho sentido. En caso de presentarse vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el "EL AYUNTAMIENTO" lo comunicará de inmediato y por escrito al "CONTRATISTA" así como a la afianzadora respectiva, de no haber inconformidades por parte del "EL AYUNTAMIENTO" al término del plazo de un año a



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: **MCO/DOOTSM/R33/104/16/092**

OBRA: **OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.**

LOCALIDAD: **COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.**

partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"** a la afianzadora.

La póliza en que sea expedida la fianza de conformidad con el artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá contener las siguientes declaraciones como mínimo de la institución que la otorgue.

I.- que la fianza se otorgue en los términos de este contrato y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en vigor, y su Reglamento.

II.- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la fianza o exista espera, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación del contratista por escrito por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III.- Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia de este contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV.- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**

V.- Que la institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

VI.- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán liberar la fianza respectiva.

VII.- Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, la Dependencia deberá remitir a La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO con copia a la Contraloría, después de veinte días naturales de la notificación de la rescisión del contrato al contratista, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, tratándose de entidades se remitirá al área correspondiente.

La fianza se cancelará, cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan de este contrato.

Con fundamento en lo señalado en el Artículo 69 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable..

000077

### DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual **"EL CONTRATISTA"** encomienda a otra empresa la ejecución de parte de las obras objeto del contrato.

Cuando **"EL CONTRATISTA"**, pretenda utilizar servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de las obras será **"EL CONTRATISTA"**, a quien se cubrirá el importe de los trabajos, como la marca la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente contrato (Art. 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

**"EL CONTRATISTA"** a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la Dependencia o Entidad señale específicamente en las bases



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD:COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "EL AYUNTAMIENTO".

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

## DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. El titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales.

Asimismo, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. (Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

a).- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, deberá observarse lo siguiente (artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco):

I.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables y los materiales y equipos que hayan sido adquiridos, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

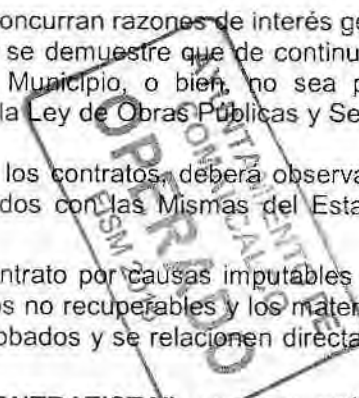
II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías que procedan. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

III.- Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate; y

IV.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL AYUNTAMIENTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL AYUNTAMIENTO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA"

Una vez comunicada por "EL AYUNTAMIENTO" la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstos procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

El contratista estará obligado a devolver al "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



*[Handwritten signatures and initials]*

000078



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL CONTRATISTA" sobre su duración aproximada, y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. Cuando la suspensión sea total y definitiva, será rescindido el contrato.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO", ordene la suspensión por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", pagará a este los precios unitarios fijados en este contrato y las cantidades de trabajos que hubieren ejecutado hasta la fecha de suspensión.

Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de ellos en la forma establecida en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. Además del importe de los trabajos ejecutados se cubrirán a "EL CONTRATISTA" exclusivamente los daños que se le causen por la suspensión, o sean los gastos no recuperados que hubiere efectuado hasta la fecha de la misma, previo estudio que haga "EL AYUNTAMIENTO" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes con la intervención de la Contraloría Municipal.

### DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES.

Si de acuerdo con lo estipulado en la cláusula que antecede, al efectuarse la comparación correspondiente al avance programado procede aplicarse alguna sanción, su importe se aplicara en beneficio de **LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO**, a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

EL "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, "EL AYUNTAMIENTO" aplicará una sanción económica equivalente al cinco por ciento de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a los trabajos programados (I.P.) menos el de lo realmente ejecutado al momento de la valorización (I.R.V.) multiplicado por el factor de resultante de la división de los días de atraso transcurrido entre treinta (F.A.) como se expresa en la siguiente fórmula (I.P.-I.R.V.) 0.05 F. A.)

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado. Se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos o más sanciones de atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivamente si no se entregara la obra en el plazo estipulado, en este caso la sanción continuará acumulándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el cinco por ciento del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

"EL AYUNTAMIENTO", verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si el "CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas, son independientemente de la facultad que tiene "EL AYUNTAMIENTO", sin la cual no podrá iniciar dichos trabajos.

"EL CONTRATISTA" contará con ocho días hábiles para reponer o estar en programa, a partir de la fecha en que se le comunique por escrito, si una vez transcurrido este periodo, y no se encuentre en programa, se hará acreedor a la pena convencional establecida en esta cláusula.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

Independientemente del pago de las penas convencionales, señaladas en los párrafos anteriores "EL AYUNTAMIENTO", podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión. (Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

Para determinar retenciones y, en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal evento "EL AYUNTAMIENTO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

### DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declara administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en caso de incumplimiento a lo anterior "EL CONTRATISTA" deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación y se computará por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición del contratante.

### VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO Y CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo "EL CONTRATISTA" (artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco)

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I del procedimiento aquí señalado.
- IV.- La determinación será inatacable por lo que contra ella no habrá recurso alguno.

Cuando la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sea la que determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en la Ley; en tanto que si el Contratista es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial estatal y obtenga la declaración correspondiente.

Causales de rescisión de Contrato (artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas).

000080

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

- I. Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;
- II. La Dependencia dará por rescindido cuando, de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados, representan un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al Contratista;
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Dependencia o Entidad;
- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la Dependencia o Entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.  
No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, el pago del anticipo y de las estimaciones de los trabajos ejecutados, así como cuando la Dependencia o Entidad hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
- VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;
- VIII. Si el Contratista no da a la Dependencia o Entidad y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá con lo establecido en el inciso a) de la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón que ocupe trabajadores con motivo de las obras, materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos de este contrato.

000081

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERVENCIÓN.

La Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco tendrán en este contrato la intervención que señalan las leyes.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar todos los recursos necesarios para las intervenciones que se refiere el párrafo anterior.

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD:COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

### VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco. Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

### VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS OBTENIDOS.

"EL CONTRATISTA", conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato sin la autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO" pues dichos resultados son propiedad de esta última.

### VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato (artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco), cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico no previstos, que determinen un aumento ó reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado en lo señalado en el artículo 60 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco), el procedimiento a realizar será el de La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste y se llevará a cabo de la siguiente forma:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones; con el objeto de actualizar los precios de la propuesta a la fecha de inicio de los trabajos, el Contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste de costos, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a lo establecido en este capítulo. Este factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las propuestas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, previa justificación, autorizará dicho factor, el que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios al productor con servicios, que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la Dependencia o Entidad no se encuentren dentro de los publicados o bien no estén clasificados dentro de los grupos que se manejan por el Banco de México, las Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales procederá a calcularlos conforme a los precios vigentes que se investiguen en el mercado local; Los índices que servirán como base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las propuestas y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes del ajuste.

CONTRATO No: **MCO/DOOTSM/R33/104/16/092**

OBRA: **OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.**

LOCALIDAD: **COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.**

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emitirá la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado anteriormente los Contratistas deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por las Dependencias y Entidades los que deberán ser proporcionados al Contratista;
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;
- III. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 61 de la Ley;
- IV. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;
- V. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- VI. Los análisis de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el Contratista y la Dependencia o Entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y el reglamento de la misma y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo que marca el código civil vigente en el Estado de Tabasco y la jurisdicción de los tribunales estatales y por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Después de haberse leído lo anterior, las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

000083



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

OBRA: OP092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.

LOCALIDAD:COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

### DECLARACIONES FINALES

Nacionalidad. - Si "EL CONTRATISTA" no es mexicano o siéndolo llegase a cambiar de nacionalidad, conviene desde ahora en considerarse como mexicano por cuanto este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

"EL CONTRATISTA", señala como su domicilio para los fines legales del presente contrato el siguiente: **CALLE GREGORIO MENDEZ 101 ALTOS COLONIA CENTRO, COMALCALCO, TABASCO. C.P. 86300**

"EL AYUNTAMIENTO", señala como domicilio también para los fines legales del presente contrato el siguiente: **PLAZA JUÁREZ S/N. COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.**

Este contrato se firma en la ciudad de COMALCALCO, Tabasco; el día **19 DE NOVIEMBRE DEL 2016**, al calce y al margen por las personas que en el intervienen.


### CONTRATANTES

  
CONTRATISTA  
ARQ+3 ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.  
CARLOS MANUEL PUIG FALCONI  
REPRESENTANTE LEGAL

  
LILIA LOPEZ SANDOVAL  
REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA

### TESTIGOS

  
ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

  
ING. ELDER HERNANDEZ OSORIO  
COORDINADOR DE  
EVALUACIÓN TÉCNICA

000084

23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

A MONTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
SERVICIOS MUNICIPALES.

OBRA : O P092.- CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA

CONTRATO : MCO/DOOTSM/R33/104/16/092

LOCALIDAD : COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO  
TABASCO.

FECHA DEL CONTRATO : 19 DE NOVIEMBRE DEL 2016

IMPORTE DE CONTRATO : \$ 29,752.83

TIPO DE RECURSOS : SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RANNO 33.-  
FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUC-  
TURA SOCIAL MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL ACA #12  
CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESION ORDI-  
NARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 30  
DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PLAZO DE EJECUCION : 10 (DIEZ) DIAS NATURALES

FECHA DE INICIO : 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DE TERMINACION : 02 DE DICIEMBRE DEL 2016.

CONTRATISTA : ARCA+3, A ROQUECELOS, S.A DE C.V

FIRMAS AUTORIZADAS POR LA SIGUIENTE ENTIDAD:



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
RESIDENTE DE OBLA

ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

23 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOTA # 2

# AVANCE CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

OBRA: 01092 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUAS.

CONTRATO: MICO/DOOTSM/1233/104/16/092

LOCALIDAD: C. COL. TOMAS GARIBO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

(CON ESTA FECHA SE HACE LA APERTURA DEL LIBRO DE PUNTA PARA FORMALIZAR LOS TRABAJOS ASIGNADOS A LA CONTRATISTA: ARQ+3 ARQUITECTOS S.A. DE C.V. QUE CORRESPONDE AL CONTRATO MICO/DOOTSM/1233/104/16/092 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUAS OBLIGADO EN LA COLONIA TOMAS GARIBO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO LO CUENTA CON UN MONTO AUTORIZADO DE: \$29,752.83 (VEINTE NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) CON UN PLAZO DE EJECUCION DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES TENIENDO COMO FECHA DE INICIO 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y FECHA DE TERMINACION 02 DE DICIEMBRE DEL 2016. ASI MISMO SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA SUPERVISION DE ESTOS TRABAJOS ESTARA A CARGO DEL ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ CON CEDULA PROFESIONAL NO. 1563440 EN SU CARACTER DE RESIDENTE DE OBRA SEGUN OFICIO NO. CMDS/1600/2016 AUTORIZADO POR LA ARQ. MIREN EUREKE ULBETE ERTZE COORDINADOR DEL RAMO 33, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA OBRA Y POR PARTE DEL CONTRATISTA EL ING. HECTOR ARTURO RUIZ GALLEGOS QUE SE FUEGUA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION CON CEDULA PROFESIONAL NO. 1563440 AUTORIZADO POR EL OFICIO SIN CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 AUTORIZADO POR EL ARQUITECTO CARLOS MANUEL DE JG. FACCONI EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR LOCAL.

FIRMAS AUTORIZADAS PARA LA PRESENTE ENTREGA



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
RESIDENTE DE OBRA



ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



000154

23 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOTA # 3

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

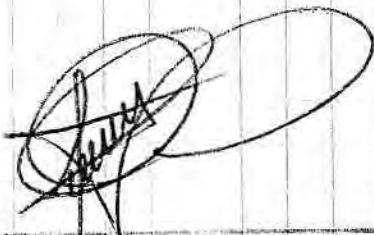
OBRA: CP 092 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.  
 CONTRATO: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092  
 LOCALIDAD: COL. TOMAS GARILLO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

SE ESTABLECE QUE EL HORARIO PARA ASENTAR NOTAS ES DE LAS 8:00 HRS A LAS 17:00 HRS. ESTABLECIENDOSE UN PLAZO DE 72 HRS. PARA HACER LA ANOTACION Y PARA LA FIRMA DE LAS MISMAS (ART. 95) DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS.

ASI MISMO SE PROHIBE LA MODIFICACION DE NOTAS, POR LO QUE SE COMIENZA UN ERRORES EN LA ESCRITURA SE DEBERA ESCRIBIR LA LEYENDA DE NOVA CALLEADA Y CONTINUARA CON EL MISMO NUMERO EN LA HOJA SIGUIENTE,

EN LO QUE SE REFIERE A CONCEPTOS NO PREVISTOS, EN LA PRESENTE FOLIOGRA SE HARAN LAS ANOTACIONES DE SOLICITUD POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y ESPERARA CONTES-TACION A LA MISMA POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA (ART. 96).

FIRMAS AUTORIZADAS PARA LA PRESENTE FOLIOGRA.



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
 RESIDENTE DE OBRA



ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
 SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

000155

23 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOTA # 4

OBRA: OPO92 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA  
CONTRATO: MCO/DCOTSM/R33/104/16/092  
LOCALIDAD: COL TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO TABASCO.

CON ESTA FECHA SE DA POR INICIO LOS TRABAJOS DE LA LIMPIEZA DEL TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO CON HERRAMIENTA MANUAL INCLUYENDO MATERIALES PARA EL TILAZO REFERENCIA DE NIVELES.

ASI MIENTRO SE INICIA LA EXCAVACION A MANO EN CEPAS DE 1.5 DE PROFUNDIDAD EN EL TERRENO INVESTIGADO EN OBRA INCLUYE AFINES DE TALUDES Y FONDO, AFINE DEL MATERIAL A UN LADO DE LA CEPAS.

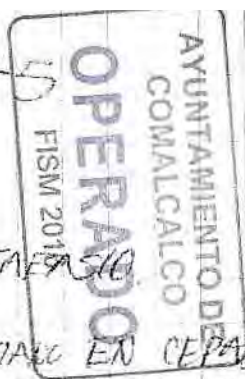
ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
PRESIDENTE DE OBRA

ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION.

24 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOTA # 5

OBRA: OPO92 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.  
CONTRATO: MCO/DCOTSM/R33/104/16/092  
LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO TABASCO.



EN ESTA FECHA SE CONTINUA LA EXCAVACION A MANO EN CEPAS DE 1.5 DE PROFUNDIDAD EN EL TERRENO INVESTIGADO EN OBRA INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO, APILE DEL MATERIAL A UN LADO DE LA CEPAS.

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
PRESIDENTE DE OBRA.

ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION.

25 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOTA #6

OBRA: OPO92 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.  
CONTRATO: MCC/DOOTSM/R33/104/16/092  
LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL COMALCALCO, TABASCO.

CON ESTA FECHA SE DA INICIO CON LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE LA PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA F'c=100kg/cm<sup>2</sup> DE DE ESPESOR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL ACARREO DENTRO DE LA OBRA, ELABORACION VACIADO CURADO Y LIMPIEZA DEL AGUA DEL TRABAJO.

SE CONTINUA Y SE TERMINA CON EL HABILITADO ARMADO Y COLOCACION DEL ALERO.

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
RESIDENTE DE OBRA.

ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION.

26 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOTA #7

OBRA: OPO92 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA.  
CONTRATO: MCC/DOOTSM/R33/104/16/092.  
LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL COMALCALCO, TABASCO.



EN ESTA FECHA SE DA INICIO CON LA COLOCACION DE CIMENTA EN MURO CON TRIPLAY DE PINO DE 16 MM DE 0.00 A 2.00 M DE ALTURA INCLUYE, SUMINISTRO DE MATERIAL, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, ARMADO, IMPREGNIADO, NIVELADO, DESMONTADO Y LIMPIEZA DEL AREA DEL TRABAJO.

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
RESIDENTE DE OBRA.

ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

27 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOTA # 8

OBRA: OPO92 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUAS.  
CONTRATO: MCO/DOTSM/R233/104/16/092  
LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.

CON ESTA FECHA SE CONTINUA CON LA COLOCACION DE CIMBRILA APARENTE EN MURO CON TRIPLAY DE PINO DE 16MMI DE 0.00 A 3.00M DE ALTURA INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, HABILITADO, TRASS, CORTES, DESPERDICIOS, ARMADOS, IMPREGNADO, NIVELADO, DESCIMBRADO Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.

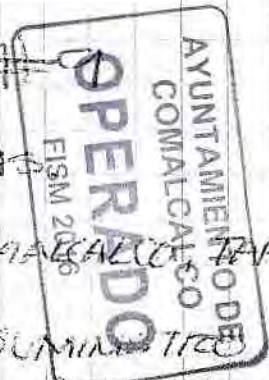
ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ.  
RESIDENTE DE OBRA.

ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS.  
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOTA # 9

OBRA: OPO92 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUAS.  
CONTRATO: MCO/DOTSM/R233/104/16/092  
LOCALIDAD: COL. TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO, TABASCO.



CON ESTA FECHA SE DA INICIO CON EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE CONCRETO ARMADO CON VARILLA DE 3/8 DE 0.91 (36") Ø X 1.35, PARA EL PASE DEL AGUA, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO/ARENA EN PROPORCION 1:3 INCLUYE: FLETE, ACARGO, DENTRO DE LA OBRA Y LIMPIEZA DEL AREA DEL TRABAJO.

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ.  
RESIDENTE DE OBRA

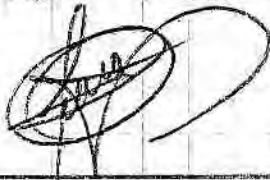
ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

29 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOTA # 10

OBRA: OPO92 CONSTRUCCIÓN DE PASES DE AGUA.  
 CONTRATO: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092  
 LOCALIDAD: COLONIA TOMAS GARZUPO COMALCALCO, TABASCO.

CON ESTA FECHA SE CONTINUA CON EL CONCRETO EN ESTRUCTURA DE CABEZALES PARA PASES DE AGUA  $F'c = 200 \text{ KG/CM}^2$  HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL REVENIMIENTO DE 10 CMS. VACIADO CON BOTES DE 18 LITROS INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO DENTRO DE LA OBRA, ELABORACIÓN, VACIADO, VIBRADO, CURADO Y LIMPIEZA DEL AREA DEL TRABAJO.



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
 RESIDENTE DE OBRA



ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
 SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN



30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOTA # 11

OBRA: OPO92 CONSTRUCCIÓN DE PASES DE AGUA.  
 CONTRATO: MCO/DOOTSM/R33/104/16/092  
 LOCALIDAD: COLONIA TOMAS GARRIDO, COMALCALCO, TABASCO.

CON ESTA FECHA SE CONTINUA CON EL VACIADO DEL CONCRETO EN ESTRUCTURA DE CABEZALES PARA PASES DE AGUA  $F'c = 200 \text{ KG/CM}^2$  HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL, REVENIMIENTO DE 10 CMS. VACIADO CON BOTE DE 18 LTS INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO DENTRO DE LA OBRA, ELABORACIÓN, VACIADO, VIBRADO, CURADO Y LIMPIEZA DEL AREA DEL TRABAJO.



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
 RESIDENTE DE OBRA



ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
 SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN

900159

1 DE DICIEMBRE DEL 2016 NOTA # 12

OBRA: OPO92 CONSTRUCCIÓN DE PASES DE AGUA  
 CONTRATO: MCO/DOOTSM/233/104/16/092  
 LOCALIDAD: COLONIA TOMAS GARRIDO CAXABAL COMALCALCO  
 TABASCO.

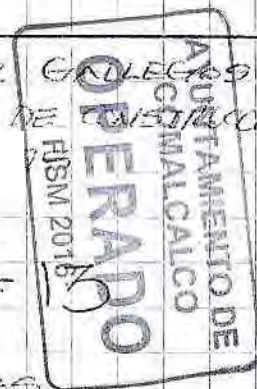
CON ESTA FECHA SE DA INICIO CON EL RELLENO  
 Y COMPACTACION ARENA LIMPIA (LIMA) CON COMPAC-  
 TADORA MANUAL (BAILARINA) EN CAPAS DE 20CMS  
 SIN CONTROL DE LABORATORIO; INCL. AGUA, TRASPALO.



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
 RESIDENTE DE OBRA



ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
 SUPERINTELENTE DE CONSTRUCCIÓN




2 DE DICIEMBRE DEL 2016

NOTA # 13

OBRA: OPO92 CONSTRUCCIÓN DE PASES DE AGUA.  
 CONTRATO: MCO/DOOTSM/233/104/16/092  
 LOCALIDAD: COLONIA TOMAS GARRIDO CAXABAL, COMALCALCO, TABASCO.

CON ESTA FECHA SE DA EL INICIO CON EL RELLENO,  
 CARGA Y AARREO DEL MATERIAL SOBRIANTE DEL  
 PRODUCTO DE LA EXCAVACION FUERA DE LA OBRA SOBRE  
 TERRALETERIA Y/O PAVIMENTO. INCLUYE CARGA CON  
 MEDIOS MECANICOS.



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
 RESIDENTE DE OBRA



ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
 SUPERINTELENTE DE CONSTRUCCIÓN

000160

2 DE DICIEMBRE DEL 2016

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

OBRA : OPO92 - CONSTRUCCIÓN DE PASES DE AGUAS

CONTRATO : MCO/DOOTSM/233/104/16/092

LOCALIDAD : COL. TOMAS GARRIDO, CANABAL, COMALCALCO  
TABASCO.

CON ESTA FECHA SE HACE LA TERMINACIÓN DEL LIBRO DE BITACORAS PARA FORMALIZAR LOS TRABAJOS ASIGNADOS A LA CONTRATISTA, ARQ +3 ARQUITECTOS S.A. DE CV. QUE CORRESPONDE AL CONTRATO MCO/DOOTSM/233/104/16/092 CONSTRUCCIÓN DE PASES DE AGUAS UBICADO EN LA COLONIA TOMAS GARRIDO CANABAL, COMALCALCO TABASCO LO CUAL CUENTA CON UN MONTO AUTORIZADO DE: \$29,752.83 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) CON UN PLAZO DE EJECUCION DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES TENIENDO COMO FECHA DE INICIO 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Y FECHA DE TERMINACION 02 DE DICIEMBRE DEL 2016. ASI MISMO SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA SUPERVISION DE ESTOS TRABAJOS ESTARA A CARGO DEL ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ CON CEDULA PROFESIONAL N° 1583440 EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE OBRA SEGUN OFICIO N° CMDS/16CO/2016 AUTORIZADO POR LA ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERITZE COORDINADOR DEL RAMO 33, QUE EN TENDRA TODAS FACULTADES PARA LAS TOMAS DE DECISIONES RELACIONADOS CON LA OBRA Y POR PARTE DEL CONTRATISTA EL ING. HECTOR ARTURO RUIZ GALLEGOS QUE EN FUNGIRA COMO SUPERINTELENDE DE CONSTRUCCION CON CEDULA PROFESIONAL N° DESIGNADO SEGUN EL OFICIO SIN CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 AUTORIZADO POR EL ARQUITECTO CARLOS MANUEL PUIG FALCONI EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR CIVICO.

FIRMAS AUTORIZADAS PARA LA PRESENTE BITACORA.


ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ  
PRESIDENTE DE OBRA

ING. HECTOR A. RUIZ GALLEGOS  
SUPERINTELENDE DE CONSTRUCCION

000161